

PRESENTACIÓN DE LA RUTA PARA LA ELABORACIÓN DEL
DIAGNÓSTICO NACIONAL CON EL FIN DE IDENTIFICAR LOS
PROCESOS EN LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES EN
MATERIA DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA
CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, A NIVEL
FEDERAL Y LOCAL, A PARTIR DE LA REFORMA EN LA
MATERIA A DICIEMBRE DEL 2021.

Introducción

El 13 de abril del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones¹ en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPcMRG), regulando por primera vez las conductas asociadas a esta modalidad de la violencia contra las mujeres que puede constituir una falta administrativa y/o un delito electoral.

La reforma otorgó competencia, a nivel federal al Instituto Nacional Electoral (INE) para conocer, vía Procedimiento Especial Sancionador (PES), las quejas o denuncias que se presenten por VPcMRG. A nivel estatal, a los Organismos Públicos Electorales Locales (OPLE) se les facultó para regular los PES en los casos de VPMRG en el ámbito de sus atribuciones.

Como parte de los resultados del ejercicio de implementación, se identificaron variaciones en los procedimientos de atención y sustanciación de las quejas por VPcMRG, así como falta de datos precisos sobre el número de éstas y líneas de actuación que den certeza para la atención adecuada de las víctimas, esto pudiera generar incertidumbre en ellas, al mismo tiempo que podría recaerse en conductas de revictimización, por ello, se contempla la necesidad de facilitarles certeza en la tramitación de sus quejas y hacer efectivos los procedimientos de atención que recibirán.

Toma especial relevancia llevar a cabo distintas acciones encaminadas a contar con procedimientos de actuación más efectivos, susceptibles de mejora permanente, y que conlleven a eficientar la atención de los casos de VPcMRG.

Con este objetivo, dentro del Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación (CIGyND), 2021 – 2022 (Programa), se planteó la necesidad de elaborar un *diagnóstico integral con el fin de identificar los procesos en la instrumentación de acciones en materia de atención de la VPMG, a nivel federal y local, a partir de la Reforma en la materia a la conclusión del proceso electoral federal 2020-2021* (Diagnóstico).

En adición a lo descrito y atento a los oficios INE/CE/CAHJ/060/2021 y INE/CE/DPRC/58/2021, signados por las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Dania Paola Ravel Cuevas, respectivamente, mediante los cuales solicitan se realicen diversas actividades asociadas con el análisis y evaluación de los PES en materia de VPcMRG, tanto a nivel federal como local,

¹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

respecto de su funcionamiento y efectividad para inhibir y sancionar de forma adecuada las conductas referidas durante los procesos electorales, detectar y subsanar las áreas de oportunidad que pudieran existir y así optimizar las garantías que se brindan a las mujeres para la protección de sus derechos humanos, especialmente los político-electorales se propone el diseño e implementación de la realización de un Diagnóstico nacional sobre la atención de la VPcMRG **desde el inicio de la aplicación de la reforma en la materia (13 de abril del 2020) por parte de los OPLE hasta el 31 de diciembre del 2021.**

El objetivo de realizar este Diagnóstico es conocer cómo se ha llevado a cabo la implementación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de VPcMRG en los 32 OPLE, a fin de conocer la efectividad para atender y sancionar dichas conductas, e identificar experiencias, buenas prácticas, áreas de oportunidad y necesidades tanto a nivel federal como local, que permitan mejorar la atención a mujeres víctimas de esta modalidad de violencia, la protección de los derechos humanos de las mujeres, la sustanciación de procedimientos y avanzar, en la medida de lo posible, en una estandarización de procedimientos.

Para llevar a cabo la implementación del Diagnóstico, se planean las actividades descritas en la tabla que se inserta a continuación y de las que se ha solicitado o se solicitará el apoyo de las siguientes áreas: Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI); Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) y de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND). Como se plantea desde el Programa, el Diagnóstico final será presentado a la CIGyND.

Actividades programadas	Áreas involucradas
Diseño de diagnóstico	UTCE
Convertir la base de datos en un formulario	UTCE / UTSI
Presentación del proyecto de diagnóstico a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación	UTCE/CIGyND
Solicitud de información a los OPLE	UTCE / UTVOPL
Revisión de la información	UTCE
Redacción un primer borrador	UTCE
Solicitud de retroalimentación	UTCE / UTIGyND
Entrega de versión final	CIGyND

La información que se requerirá a cada uno de los OPLE se divide en dos secciones:

- 1) Procedimientos sustanciados por VPcMRG.
- 2) Particularidades.

En la primera sección, **Procedimientos sustanciados por VPcMRG**, se solicitará la siguiente información de cada uno de los procedimientos sustanciados por VPcMRG, como se indicó anteriormente, del periodo comprendido del 13 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2021 sin que se requiera actualización posterior para efectos del presente Diagnóstico:

1. Procedimiento
 - 1.1. Datos generales
 - Número de expediente
 - Tipo de procedimiento
 - Entidad federativa
 - Ámbito territorial
 - Hechos denunciados
 - Vistas Estado Procesal
 - 1.2. Persona denunciada
 - Nombre
 - Cargo
 - Sexo
 - Relación con la víctima
 - 1.3. Denunciante/víctima
 - Calidad
 - Intersecciones
 - 1.4. Medidas cautelares
 - ¿Se solicitaron?
 - ¿Fueron procedentes, improcedentes o parcialmente procedentes?
 - Especifique las medidas otorgadas
 - 1.5. Medidas de Protección
 - ¿Se solicitaron?
 - ¿Se advirtió la necesidad de otorgarlas? Especifique:
 - ¿Con base en qué se determinó la necesidad de otorgarlas?
¿Se realizó análisis de riesgo?
 - ¿Qué institución realizó el análisis de riesgo? Especifique:
 - ¿Fueron procedentes, improcedentes o parcialmente procedentes?
 - Medidas de protección otorgadas:
 - Autoridades vinculadas encargadas de la ejecución de las medidas de protección:
 - Seguimiento otorgado por parte del OPLE:
2. Resolución
 - 2.1. Sentencia
 - Sentido de la sentencia
 - Conducta sancionada

- Impacto de la conducta
 - Etapa en la que impacta en el Proceso Electoral Local
 - Tipo de sanción
 - Clasificación de la conducta
 - ¿Se cumplió con la sentencia?
 - Agregar link de la sentencia (cadena impugnativa, de ser el caso)
- 2.2. Violencias ejercidas
- Modalidades
 - Tipos
- 2.3. Medidas de reparación
- Medidas de Indemnización
 - Medidas de Restitución
 - Medidas de Satisfacción
 - Medidas de No repetición
 - Medidas de Rehabilitación
- 2.4. Inscripción en el RNPS
- ¿Se instruyó la inscripción de las personas responsables en alguno de los Registros en materia de VPcMRG?
 - De ser el caso, especifique el tiempo de permanencia en el Registro:

Lo anterior permitirá conocer cuántos casos de VPcMRG han recibido y atendido cada uno de los OPLE a partir de la reforma, así como el estado procesal, tipo de conductas sancionadas, si se dictaron medidas cautelares o de protección, entre otros datos relevantes de los procedimientos.

En la segunda sección, **Particularidades**, se harán preguntas relacionadas con la forma en la que se han atendido los casos de VPcMRG. Esta información se llenará de manera general, con relación a la experiencia del OPLE en estos temas, es decir, no se requiere su llenado por cada procedimiento sustanciado por VPcMRG, como la sección anterior.

3. Particularidades
- 3.1. VPcMRG
- ¿En su entidad federativa la legislación local ya se encuentra armonizada con la reforma federal en materia Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género?
 - Fecha en la que se publicó la reforma local en el Periódico Oficial u homólogo
- 3.2. Sensibilización, capacitación y apoyo institucional
- ¿El personal responsable de sustanciar los procedimientos ha recibido sensibilización y/o capacitación en temas de: perspectiva de género, atención a víctimas, etc.?

- En caso de haber seleccionado "Sí", especifique los temas:
 - De ser procedente, señale la(s) institución(es) que otorgaron la sensibilización y/o capacitación:
 - ¿Se cuenta con el apoyo de un área externa o interna en materia de género? Detalle las necesidades identificadas respecto a la atención a las víctimas:
- 3.3. Medidas de protección
- 3.3.1. ¿Cuentan con alianzas interinstitucionales para la atención a las víctimas de VPcMRG que ameriten el otorgamiento de medidas de protección?
- Nombre de la(s) institución(es):
 - ¿En qué consiste la alianza o acuerdos?
 - ¿Se celebró convenio?
- 3.3.2. ¿Cuentan con el apoyo de alguna institución para la elaboración de Análisis de Riesgo?
- Nombre de la(s) institución(es):
 - ¿Cuál es el procedimiento?
 - ¿Se celebró convenio?
- 3.3.3. Seguimiento a las medidas de protección
- ¿Se da seguimiento a las medidas de protección que en su caso emitan?
 - Especifique, ¿cuál es el procedimiento?
 - Detalle las necesidades identificadas respecto al otorgamiento de medidas de protección y/o análisis de riesgo.

Finalmente, se considera importante requerir a los OPLE describan la forma en la cual funciona el PES en sus entidades, es decir, las etapas en general (si se trata de un procedimiento que ellos sustancian y los Tribunales resuelven) y las etapas en particular que se siguen al interior de los institutos electorales locales para dar trámite y atención a la queja o denuncia y, en su caso, a la víctima.

En este apartado se preguntará, por ejemplo, si cuentan con un reglamento en la materia y si en él contemplan la audiencia de pruebas y alegatos y cómo se lleva o qué diligencias de investigación realizan más frecuentemente, qué mecanismos o medios utilizan para la obtención de pruebas en casos relacionados con VPcMRG, qué garantías para las víctimas existen, qué atención se da a las víctimas, etc.

La información de esta sección permitirá conocer la forma en la que se han atendido los casos de VPcMRG dentro de los OPLE, así como identificar, buenas prácticas, necesidades y áreas de oportunidad.

Se solicitó el apoyo de la UTSI para desarrollar una herramienta tecnológica que permita recabar la información con la que se realizará el diagnóstico, por lo que se han llevado a cabo cuatro reuniones de colaboración.

En la primera de ellas, la UTCE compartió con la UTSI la base de datos que elaboró con las categorías de la información que se requiere, a fin de solicitar su apoyo en el desarrollo del formulario.

En las siguientes dos reuniones, se abordó la propuesta para el formulario y se tuvieron intercambios de información con la finalidad de ir enriqueciendo dicho trabajo.

En la cuarta reunión se integró el área de diseño para iniciar a definir las imágenes, los colores institucionales, los ajustes de accesibilidad del sitio y presentación de la herramienta tecnológica, así como del sitio en el que se instalará el formulario.

La herramienta tecnológica que se está desarrollando ayudará en la recolección y sistematización de la información proporcionada por los OPLE.

La sistematización y análisis de la información recibida a través de este formulario, permitirá identificar de manera más rápida, similitudes y discrepancias, buenas prácticas y áreas de oportunidad en la atención de los procedimientos sancionadores en materia de VPcMRG, que permitan mejorar la atención a mujeres víctimas de este tipo de violencia, la protección de los derechos humanos de las mujeres, así como la sustanciación de procedimientos.

Por último, y como una actividad para dar seguimiento al Diagnóstico, se propone la realización de un foro nacional de experiencias con la participación de los OPLE, para conocer sus experiencias en la atención y sustanciación de los procedimientos sancionadores en materia de VPcMRG.

De forma preliminar, se plantean los siguientes temas o mesas de trabajo:

- Procedimiento Especial Sancionador en VPcMRG, similitudes y diferencias con otros procedimientos.
- Tipos y modalidades de la VPcMRG (psicológica, simbólica, digital, física, sexual, feminicidio).
- Medidas de protección: pertinencia, análisis de riesgo, coordinación con autoridades para su ejecución y seguimiento.
- Identificación de necesidades y propuestas para una mejor atención a mujeres víctimas de VPcMRG.

De esta manera, se podrá recuperar las experiencias y valoraciones de los OPLE sobre las distintas etapas en la atención a mujeres víctimas de VPcMRG, como un ejercicio cualitativo que permita enriquecer las propuestas de mejora en estos procedimientos.